

EL IMPACTO ECONOMICO Y SOCIAL DE
LA SUPRESIÓN DE LA OBJECCIÓN DE
CONCIENCIA

Laura de Pablos Escobar

Aurelia Valiño Castro

Economía Aplicada VI .UCM.

La eminente profesionalización del ejército en nuestro país ha suscitado diversas inquietudes, que en el campo del análisis económico se han centrado en la cuantificación del coste presupuestario que esto significa. A pesar de este reconocimiento no podemos decir que los estudios realizados hayan profundizado adecuadamente en el mismo. Menor atención aún ha tenido otro aspecto también relevante y que hace referencia a las consecuencias económicas colaterales que puede tener el cambio a un ejército profesional. Dentro de este segundo grupo se encuentran los costes generados por la supresión de la objeción de conciencia. La eliminación del servicio militar obligatorio implica la supresión del sistema por el que se articula la objeción de conciencia: la "prestación social sustitutoria". La ayuda que ha prestado a determinadas organizaciones no lucrativas ha sido bastante importante y su eliminación puede originar problemas a las mismas teniendo en cuenta que sus peculiaridades legales impiden la realización por los objetores de trabajos que puedan ser realizados por potenciales trabajadores obtenidos en el mercado laboral. Precisamente determinar el alcance de esta afirmación es uno de los objetivos que nos mueve.

La comunicación que ofrecemos a continuación viene a ser una reflexión sobre la estructura y metodología de una investigación que estamos desarrollando en la actualidad en relación con la evaluación del impacto de la supresión de la prestación social sustitutoria del servicio militar, analizando las repercusiones que pueda ocasionar en el bienestar social.

En la presente comunicación incluimos:

En primer lugar, una descripción sintética de las características más importantes de la prestación militar sustitutoria. Asimismo se incluyen una serie de datos acerca del número y distribución de los objetores que permiten tener una primera aproximación a la dimensión del problema que pretendemos analizar.

En segundo lugar, se proponen algunos métodos de evaluación del trabajo no remunerado, en particular del trabajo realizado por los objetores de conciencia. La valoración económica se efectuará a través de la evaluación monetaria de los costes y de los beneficios tanto monetarios como sociales de los servicios afectados. Dadas las características con que legalmente se configura la prestación

social sustitutoria, los servicios donde esta actúa no cuentan con un mercado de referencia. Por lo tanto la metodología de estudio nos lleva a la elaboración de precios sombra. Para ello es necesario realizar encuestas que nos aproximen a la valoración que los individuos beneficiarios realizan de los referidos servicios.

Los instrumentos que vamos a utilizar en el desarrollo metodológico anterior son indicadores de actividad elaborados a partir de datos elaborados por el Ministerio de Justicia y de datos elaborados a partir de encuestas. Con estos mismos datos también se elaborarán los estudios estadísticos y econométricos necesarios para realizar la evaluación.

Una vez realizada la evaluación del impacto, la investigación que estamos desarrollando se propone estudiar una serie de alternativas al servicio militar sustitutorio, analizando las ventajas e inconvenientes, tanto de tipo social como de tipo económico de todas aquellas propuestas que nos parezcan interesantes y razonables. En la medida de lo posible en el apartado de propuestas consultaremos a la experiencia comparada.

I. CARACTERISTICAS BASICAS DE LA PRESTACION

La prestación social sustitutoria y la objeción de conciencia están reguladas a través de las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, artículo 30.
- Ley 22/1998, de 6 de Julio , reguladora de la Objeción de Conciencia y de la Prestación Social Sustitutoria, (B.O.E. de 7 de julio de 1998).
- Código Penal aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre (B.O.E. de 24 de noviembre de 1995), artículo 527 en la redacción dada por la Ley Orgánica 7/1998, de 5 de octubre (B.O.E. de 6 de octubre de 1998).
- Ley Orgánica 8/1984, de 26 de diciembre, por la que se regula el régimen de recursos en caso de objeción de conciencia, y se deroga el artículo 45 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, (B.O.E. de 28 de diciembre de 1984), artículo 1.
- Real decreto 700/1999, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Objeción de Conciencia y de la Prestación Social Sustitutoria (B.O.E. de 19 de mayo de 1999)
- Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado, (B.O.E. de 17 de enero de 1996).
- Real Decreto 1248/1997, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Convalidación de Servicios Voluntarios a efectos de la Prestación Social Sustitutoria (B.O.E. de 25 de julio de 1997).

A grandes rasgos, en la legislación anterior, se establece que los objetores quedarán exentos del servicio militar y obligados, en consecuencia, a realizar una prestación social sustitutoria consistente en actividades de utilidad pública o de interés social, que no requieran el empleo de armas ni supongan dependencia orgánica de instituciones militares. Se plantea, en consecuencia, la prestación como servicio civil en cuanto deber inherente a la condición legal del objetor de conciencia. La prestación social constituye para éste el medio que canaliza el cumplimiento de la obligación establecida en el art. 30 de nuestra Constitución, convirtiéndose en un servicio civil que proporciona medios personales para la satisfacción de necesidades colectivas.

Este servicio se orienta como una prestación personal a la sociedad, ligado a las finalidades de la protección social y ciudadana, con la mejora de la calidad de vida, el bienestar social y la atención de los más necesitados. Su naturaleza y estatuto no proceden de una relación contractual, sino de un deber de carácter legal.

Los sectores de actividad hacia los que va dirigida, legalmente determinados por la Ley de Objeción de Conciencia, son:

a) Servicios sociales y, en particular, los que afecten a la acción comunitaria o familiar, protección de menores o adolescentes, tercera edad, personas con discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales, minorías étnicas, prevención de la delincuencia, reinserción social de alcohólicos, toxicómanos y ex reclusos y promoción de hábitos saludables de conducta.

b) Servicios sociales por la paz y, en particular, ayuda a refugiados y protección de los derechos humanos.

c) Programas de cooperación internacional.

d) Conservación del medio ambiente, mejora del medio rural y protección de la naturaleza.

e) Educación y cultura y, en particular, promoción cultural, alfabetización, bibliotecas y asociaciones.

f) Educación en el ocio.

g) Protección civil.

h) Servicios sanitarios.

i) Cualesquiera otras actividades, servicios u obras de carácter análogo que sean de interés general.

El análisis de los programas de prestación social ha permitido elaborar el siguiente repertorio de *actividades y tareas* que, a modo de ejemplos proporciona una visión real del servicio que desempeñan en nuestro país los objetores de conciencia. El repertorio se ha ordenado según los sectores de actividad:

1) Protección civil.- Puestos de primeros auxilios; traslado de accidentados; evacuaciones; apoyo en centros de comunicaciones; salvamento en playas y aguas interiores; atención de teléfonos de emergencia; colaborar en la ordenación de concentraciones; control viario a la entrada y salida de centros educativos; participación en actividades de prevención, divulgación y planes de emergencia; colaboración en tareas de protección de personas y bienes ...

2) Conservación del medio ambiente, mejora del medio rural y protección de la naturaleza.- Participación en la limpieza de márgenes de ríos, bosques, veredas y caminos forestales; apoyo en la detección y control de vertidos; tareas de repoblación forestal; colaboración en la catalogación y conservación del patrimonio natural, histórico o artístico; control de accesos y apoyo a la vigilancia de montes comunales o de otro carácter; participación en la conservación de parques y jardines;

actividades de educación ambiental; vigilancia y cuidado de especies protegidas o comunes; colaboración en programas de desarrollo rural ...

3) Servicios sociales: acompañamiento de ancianos e impedidos; colaboración en ayuda a domicilio; actuaciones de intervención comunitaria; protección y animación de actividades de infancia y juventud; acompañamiento y transporte de minusválidos; colaboración en programas de prevención e integración de drogodependientes y marginados; información y orientación juvenil; apoyo y asesoramiento a refugiados y transeúntes; colaboración en actuaciones ante el maltrato y la promoción de la mujer; distribución de excedentes alimentarios a las familias; programas de asistencia social a reclusos y sus familias; apoyo en centros residenciales de menores, tercera edad y minusválidos; actividades de educación de adultos y lucha contra el analfabetismo; orientación y tramitación administrativa para minorías étnicas; colaboración en la lucha contra el alcoholismo...

4) Servicios sanitarios.- Apoyo en programas de prevención y educación sanitaria; fomento de la donación de sangre; colaboración en la asistencia a heridos y accidentados; acompañamiento de enfermos; información y visitas a los familiares de hospitalizados; animación de actividades para enfermos mentales; colaboración en centros de salud y hospitales...

5) Programas de cooperación internacional, ayuda al desarrollo y promoción en países del Tercer Mundo.- Divulgación sobre problemática de países en vías de desarrollo; colaboración en servicios de documentación sobre cooperación y desarrollo; integración como cooperantes internacionales en programas del Tercer Mundo, realizando tareas de colaboración técnica en los diversos sectores (sanitario, agrícola, educacional, promoción humana, etc.) ; ayuda humanitaria en campos de desplazados y refugiados ...

6) Educación y cultura.- Actividades de carácter extraescolar (visitas, bibliotecas, deporte, exposiciones, etc.); atención a alumnos con necesidades especiales (minusválidos, minorías étnicas, extranjeros...); apoyo en actividades de educación de adultos; prestación de servicios tendentes a la integración comunitaria o vecinal en el marco escolar y viceversa; colaboración en actividades culturales; animación socio-cultural ...

Este tipo de actividades serán desarrolladas a través de una serie de Entidades Colaboradoras a las que se las exige una serie de requisitos entre los que cabe destacar:

- * Que desarrollen uno o varios programas con las características propias del servicio civil de los objetores de conciencia.
- * Que dispongan de la infraestructura y organización adecuadas como para garantizar una atención, formación y ocupación de los objetores que responda a los fines de la prestación.
- * Que los trabajos y funciones que se asignen a los objetores no tengan incidencia negativa en el mercado de trabajo, lo que implica su no utilización en puestos de plantilla o en sustitución de empleados.

Además de los requisitos mencionados se establecen las condiciones siguientes:

.La prestación ha de realizarse preferentemente en *Entidades públicas*.- La Ley ordena que la prestación se realice preferentemente en programas y centros dependientes de las Administraciones Públicas. Las Comunidades Autónomas, en cuanto Administraciones de los ámbitos territoriales en los que se constituye el Estado, aparecen como corresponsables de la habilitación de puestos de actividad para los objetores de su territorio.

- La prestación también puede cumplirse en *Entidades privadas* que reúnan la triple condición de ausencia de ánimo de lucro, servir al interés general de la sociedad, especialmente en los sectores sociales más necesitados, y practicar la neutralidad ideológica o religiosa en los programas donde colaboren los objetores.

- En el conjunto del sistema se valora como muy positiva la presencia de las *Entidades Locales*, en cuanto estructuras de participación comunitaria, donde la prestación social se configura como un servicio a la ciudadanía realizado por objetores que son, al mismo tiempo, convecinos.

Finalmente nos referiremos a las *condiciones de desempeño de la colaboración*:

El periodo de actividad de la prestación social tiene una duración de 9 meses y se desarrolla en programas previamente autorizados por el Ministerio de Justicia (Dirección General de Objeción de Conciencia), en Entidades Colaboradoras que han habilitado plazas. La realización de la prestación social será continuada, salvo que por la naturaleza de los programas o las necesidades de los servicios se autorice su fraccionamiento en dos periodos. Con carácter general la jornada de la prestación social será análoga a la establecida para el personal empleado en la entidad colaboradora en el sector correspondiente al centro de prestación de servicios, con una duración de treinta y cinco horas semanales de promedio. Cuando la naturaleza de los servicios lo exija, podrán ser autorizadas jornadas especiales. Los objetores tendrán derecho a disfrutar de treinta días naturales de vacaciones por todo el periodo de actividad de la prestación social así como a descansos, fiestas y permisos en condiciones análogas a las establecidas para el personal de la entidad colaboradora. La Subdirección General de la Oficina para la Prestación Social de los Objetores de Conciencia podrá conceder un permiso extraordinario de hasta cinco días de duración. Existen normas específicas para los deportistas de alto nivel y para aquellos objetores cuya prestación se desarrolle en circunstancias de especial penosidad o concurran circunstancias extraordinarias.

De acuerdo con las atenciones que facilite la Entidad, los destinos pueden comprender régimen de externado o de alojamiento y manutención (el 98% de los objetores prefieren el régimen de externado).

La prestación social se realiza del modo y en las condiciones que exijan las necesidades y centros de destino, conforme a lo establecido en el concierto.

Durante la situación de actividad las Entidades proporcionan a los objetores sesiones formativas que se orientan hacia la capacitación en las actividades y tareas que vayan a desempeñar.

Los objetores en situación de actividad tienen los siguientes derechos económicos y sociales:

- Transporte para su incorporación y licencia, si el destino asignado radica fuera de su localidad.
- Haber en mano para gastos personales: En la misma cuantía que los soldados de reemplazo, según quede fijada en los Presupuestos Generales del Estado .
- Asistencia sanitaria/ cuando no la tuvieren, con idéntico contenido , extensión y condiciones que las correspondientes al Régimen General .
- Prestaciones del Régimen de Clases Pasivas del Estado, para los casos de fallecimiento o incapacidad en acto de servicio.
- Póliza colectiva de Seguro de Vida Y Accidentes.
- Vestuario: Cuando lo requiera la actividad a desarrollar y así se haya convenido.

Datos objeción de conciencia

A continuación ofrecemos algunas cifras que nos ayudan a aproximarnos a la realidad actual de del servicio militar sustitutorio.

El cuadro nº1 recoge datos por, Comunidades Autónomas y por provincias de la distribución porcentual de los objetores de conciencia según la función que deben desempeñar.

Los datos se han elaborado a partir de la información que nos ha suministrado personalmente el Ministerio de Justicia.

Los datos no muestran los patrones de distribución específicos. Unicamente subrayar que los objetores que trabajan en el sector de educación y cultura lo hacen, la inmensa mayoría, en Madrid y en el Ministerio de Educación y Ciencia.

CUADRO Nº1

NUMERO DE EFECTIVOS

OBJECIÓN DE CONCIENCIA

DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS

ESTIMACION REALIZADA A PARTIR DE LOS DATOS DEL MES DE AGOSTO

DE 1998

	<u>PROTC.</u>	<u>MEDIO</u>	<u>SERVICIOS</u>	<u>SERVICIOS</u>	<u>EDUCACION</u>
	<u>CIVIL</u>	<u>AMBIENTE</u>	<u>SOCIALES</u>	<u>SANITARIO</u>	<u>CULTURA</u>
ANDALUCIA	5,39%		19,89%		0,00%

Almeria			0,53%		
Cádiz			2,40%		
Córdoba	1,66%		5,42%		
Granada			2,84%		
Huelva	1,66%		0,36%		
Jaén			4,88%		
Málaga	0,41%		1,60%		
Sevilla	1,66%		1,87%		
ARAGON	7,47%	7,04%	3,46%	5,61%	0,00%
Huesca		14,08%	0,89%	1,75%	
Teruel				1,23%	
Zaragoza	7,47%		2,58%	2,63%	
ASTURIAS	4,98%	0,00%	0,53%	8,77%	0,00%
BALEARES	0,00%	0,00%	3,37%	8,77%	0,00%
CANARIAS	6,22%	0,00%	4,44%	0,00%	0,00%
Las Palmas	6,22%		0,80%		
S.C. Tenerife			3,64%		
CANTABRIA	12,86%	0,00%	1,24%	11,75%	0,58%
CASTILLA LA MANCHA	19,09%	11,27%	0,00%	6,67%	0,00%
Albacete	6,64%		0,18%	1,05%	
Ciudad Real	10,79%		1,33%	3,33%	

Cuenca	1,66%	11,27%	0,53%	0,70%	
Guadalajara			0,53%	0,18%	
Toledo			0,80%	1,40%	
CASTILLA-LEON	6,64%	13,03%	10,92%	14,39%	0,00%
Avila		3,52%	0,36%	0,00%	
Burgos	2,49%		0,98%		
León			2,22%	4,91%	
Palencia	1,24%	9,51%	3,73%	2,63%	
Salamanca			0,71%	0,00%	
Segovia	0,83%		0,00%	0,00%	
Soria	0,83%		0,09%	4,91%	
Valladolid	1,24%		2,31%	0,70%	
Zamora			0,53%	1,23%	
CATALUÑA	2,49%	0,00%	4,53%	0,00%	0,00%
Barcelona			1,78%		
Girona			0,89%		
Lleida	0,41%		0,89%		
Tarragona	2,07%		0,98%		
EXTREMADURA	0,00%	11,27%	2,49%	7,89%	0,00%
Badajoz		11,27%	1,07%	7,02%	
Cacerés			1,42%	0,88%	
GALICIA	0,00%	32,75%	2,04%	0,00%	0,00%
La Coruña			0,89%		

Lugo			0,09%		
Orense			1,07%		
Pontevedra		32,75%	0,00%		
MADRID	4,98%	0,00%	18,92%	12,46%	98,75%
MURCIA	0,00%	7,04%	2,49%	20,88%	0,19%
NAVARRA	15,77%	0,00%	4,00%	0,00%	0,00%
PAIS VASCO	0,00%	3,52%	0,09%	0,00%	0,00%
Alava			0,00%		
Guipúzcoa			0,09%		
Vizcaya		3,52%	1,87%		
LA RIOJA	1,66%	0,00%	0,18%	0,88%	0,00%
C. VALENCIANA	8,30%	0,00%	7,73%	0,88%	0,48%
Alicante			3,73%	0,00%	
Castellon			2,31%	0,88%	0,48%
Valencia			1,69%	0,00%	
CEUTA	0,00%	0,00%	0,00%	1,05%	
MELILLA	4,15%	0,00%	0,09%	0,00%	0,00%
EXTRANJERO	0,00%	0,00%	8,35%	0,00%	0,00%
TOTALES.	100	100	100	100	100

Fuente: Ministerio de Justicia. Elaboración propia

Por lo que se refiere a los gráficos que ofrecemos a continuación, nos indican la evolución del número de objetores, en qué nivel institucional desarrollan su labor, y para qué entidades trabajan.

El número de objetores se ha multiplicado por diez alcanzando en 1997 la cifra nada espreciable de 118099. De hecho el último dato de que disponemos es el acumulado de agosto de 1998 y sin tener en cuenta ni Ceuta ni Melilla se superan los 121.000 objetores . Las entidades privadas en conjunto son las primeras beneficiarias de la labor gratuita prestada por los objetores. En particular la entidad que más objetores ha recibido hasta el momento es el Ministerio de Educación y Ciencia, seguida de instituciones religiosa de muy diversa índole, y de Cáritas.

OBJECIÓN DE CONCIENCIA

AÑO	SOLICITUDES	RECONOCIDOS	LLAMADOS	EN ACTIVO	PUESTOS DE ACTIVIDAD	NÚMERO DE ENTIDADES
1985	12.170	10.213				
1986	6.407	4.995				
1987	8.897	6.832				
1988	11.049	6.552	647			44
1989	13.130	12.140	2.910			167
1990	27.398	20.857	4.166			270
1991	28.051	28.627	5.750	1.290	13.556	469
1992	42.454	35.584	17.489	7.840	29.918	1.113
1993	68.209	46.084	26.768	11.928	35.614	1.729
1994	77.121	82.040	35.624	14.862	50.321	2.866
1995	72.832	74.598	50.482	54.139	66.514	3.632
1996	93.279	91.204	70.277	69.285	91.601	5.302
1997	127.304	127.263	107.526	83.748	108.517	7.146

1998	150.581	144.823	219.967	111.199	126.143	7.864
TOTAL	738.882	691.812	541.606			

FUENTE: Ministerio de Justicia y elaboración propia
AÑO

Claramente se observa el crecimiento que ha experimentado la solicitud de objeción de conciencia. Las razones de este crecimiento, entre otras se encuentran en una mayor información y en las expectativas existentes sobre la profesionalización del ejército. Entre 1989 y 1990 se produce un importante incremento llegando a más que duplicarse el número de solicitudes¹. EL porcentaje de crecimiento es errático, aunque en general continuado, Se pasa de 12.170 solicitudes en 1985 a 150.581 en 1998. En este año, 1999, aunque no disponemos de cifras cerradas, también se ha producido un crecimiento importante. Según datos del Ministerio de Defensa la relación entre el servicio militar y la prestación social sustitutoria se ha invertido. En el 2000, el número de objetores que se prevé casi triplicará al de soldados de remplazo.

Paralelamente al número de solicitudes se produce un incremento del número de objetores reconocidos. El porcentaje más alto de crecimiento se produce en 1994, con un 78%.

Los datos que recogen el número de objetores en activo reseñan los del mes del año de mayor número de objetores en actividad.

Pero una de las cuestiones que mejor refleja el aumento de la importancia de la prestación social sustitutoria entre las entidades sin fines de lucro, lo muestra el importante incremento de las entidades en las que se prestan los servicios, pasando de 44 entidades en 1988 a 7.864 en 1998, con crecimientos importantes como se desprende del cuadro anterior.

Una de las entidades que utiliza ampliamente los servicios de los objetores es la Cruz Roja, y dado que en los datos obtenidos del Ministerio de Justicia no aparece la identificación de los correspondientes a la misma, ofrecemos a continuación un cuadro en el que se refleja su importancia entre los recursos

¹ Quizás haya tenido que ver que por estqas fechas se retoma el tema de la disminución del periodo de servicio militar por parte de los partidos políticos y la propuesta de elimianación del servicio militar obligatorio.

humanos disponibles por dicha entidad. En el se pone de manifiesto que aunque su cifra es muy inferior a la de voluntarios, sin embargo sobrepasa con creces la de trabajadores remunerados. Además hay que tener en cuenta que la prestación de servicios como voluntario también sirve como objeción de conciencia, por lo que probablemente algunos de los incluidos en este apartado utilizarán esta prestación a efectos de la objeción de conciencia.

Cruz Roja
RECURSOS HUMANOS

COLECTIVO	nº personas
Voluntarios	146.069
CRJ	40.617
Delegados	70
Objetores	18.718
VSCO	4.824
Socios	605.605
Remunerados	7.018

Fuente: Cruz Roja

2. METODOS DE EVALUACIÓN DEL TRABAJO NO REMUNERADO.

Frecuentemente, el criterio de la tercera persona se utiliza de forma muy general para identificar aquellas actividades que a pesar de ser productivas no son comercializables. Según este criterio, toda actividad que pudiera ser realizada por un tercero se puede considerar como actividad productiva. Si repasamos las actividades que realizan los objetores de conciencia y los sectores donde las realizan se puede comprobar como sería perfectamente válido aplicar, en este caso, el criterio de tercera persona. El trabajo que realizan puede ser calificado de productivo si bien hasta el momento las condiciones legales en que se presta , hacen de el un trabajo no remunerado.

Existen investigaciones de muy diversa índole que se proponen la valoración de trabajos que no cuentan con una retribución de carácter monetario. El trabajo doméstico ha sido el objeto de estudio de un buen número de estas investigaciones dado el interés social que tiene conocer el valor económico de la labor de las amas de casa y la importancia tan singular que este tema tiene en la consecución de la igualdad entre sexos.

Las estimaciones de la producción doméstica se calculan a partir de la medida del tiempo y de los otros recursos destinados a actividades productivas. El carácter productivo de estas variables se ha medido en general según el criterio de la "tercera persona", mientras que el empleo de tiempo no pueda dar una idea de su valor.

Es distinta la labor realizada por los objetores y las de las amas de casa. Digamos que en el primero de los casos, tal como hemos definido sus características, los objetores tienen una labor eminentemente social, con una incidencia muy clara en el bienestar social, las amas de casa, en general, realizan un trabajo que incide de forma determinante en el bienestar de su hogar. El beneficio en buena medida cae en la esfera privada, mientras que en el caso de los objetores incide más en el campo de lo público. Esta diferenciación no es siempre clara, pero sí puede resultar válida.

En consecuencia para medir el trabajo de los objetores nos parece que lo más adecuado sería intentar calcular el precio sombra del referido trabajo, entendiendo: " como el incremento en el bienestar social resultante de un cambio marginal del trabajo como recurso disponible" Brent (1996)

PS= $\frac{\Delta \text{ en el bienestar social}}{\Delta \text{ incrementos en el input}}$

Un precio social refleja la valoración social de un output o un input. Puede ser que este valor coincida con el precio de mercado pero no tiene que ser así.

Métodos de estimación del trabajo doméstico.

Tres grandes métodos existen para imputar un valor monetario al trabajo doméstico:

EL coste de oportunidad,

El coste de reemplazo por un sustituto global

EL coste de reemplazo de sustitutos especializados

El método del coste de oportunidad

EL tiempo de trabajo doméstico se evalúa al tipo de salario que los miembros de los hogares están en derecho de obtener en el mercado de trabajo, dados su sexo, edad y cualificaciones. Para las personas que tienen un empleo su salario es conocido. Los tipos de salarios de los trabajadores por cuenta ajena son también aplicados a los trabajadores independientes y a los inactivos, a falta de otros datos. Se hace a menudo ver que este método subestima el valor del trabajo doméstico, considerando que este último no exige altas cualificaciones.

Coste de remplazamiento de un sustituto global

El "sustituto global" es un trabajador que se considera capaz de realizar el conjunto de actividades del trabajo doméstico en las cuales participan los diversos miembros del hogar. El mismo tipo de salario se aplica para estimar el valor de mercado del tiempo de trabajo para cada miembro del hogar. Corresponde más o menos al salario medio de todas las personas que trabajan pertenecientes a un mismo hogar.

Coste de reemplazamiento de sustitutos especializados

Este método supone que personas diferentes se encargan de cada tipo de trabajo cocina, costura, puericultura, etc. Tipos para los cuales las personas han recibido una formación especializada. Las profesiones especializadas y el nivel de cualificación exigido varía según los estudios consultados.

Estimación precios sombra

El método más común para calcular los precios sombra es a través de la estimación de los multiplicadores de Lagrange,

Cualquier proyecto público se puede formular como un vector X , que incluye los inputs y outputs necesarios. Estos inputs y outputs tendrán un valor y siempre podremos formular nuestra función objetivo $F(x)$. En el óptimo el vector es x' . Las restricciones deberán recoger la disponibilidad de recursos y pueden aparecer, en su forma implícita como $G(x)=c'$. De manera que nos encontramos ante un problema de optimización con restricciones, que en un buen número de casos serán restricciones de igualdad o podrán aparecer como tales. Los precios sombra serán el multiplicador de Lagrange asociado a las restricciones. Y su significado será el siguiente:

Comenzamos con el valor máximo de la función $F(x)$

$$V=F(x')$$

Suponemos que se produce un cambio en V porque el proyecto público afecta a x .

$$dV = \frac{dF(x')}{dx_1} dx_1 + \frac{dF(x')}{dx_2} dx_2$$

El Lagrangiano es:

$$L= F(x) + \lambda (c-G(x'))$$

Las condiciones de primer orden son:

$$\frac{dL}{dx_1} = \frac{dF}{dx_1} - I \frac{dG}{dx_1} = 0; \rightarrow \frac{dF}{dx_1} = I \frac{dG}{dx_1}$$

$$\frac{dL}{dx_2} = \frac{dF}{dx_2} - I \frac{dG}{dx_2} = 0; \rightarrow \frac{dF}{dx_2} = I \frac{dG}{dx_2}$$

Sustituimos

$$dF / d\bar{x}$$

En las ecuaciones anteriores y obtengo:

$$dV = \left(I \frac{dG}{dx_1} \right) dx_1 + \left(I \frac{dG}{dx_2} \right) dx_2 = I \left[\frac{dG}{dx_1} dx_1 + \frac{dG}{dx_2} dx_2 \right]$$

Por definición los términos comprendidos entre los corchetes son por definición dc.

De esta manera la anterior expresión podría quedar como sigue:

$$dV = \lambda dc$$

De esta manera se comprueba como el multiplicador de Lagrange puede informarnos del precio sombra de un factor concreto, ya que como vemos refleja el cambio que se produce en la función objetivo ante un cambio marginal en un parámetro de la restricción o restricciones.